



**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CON CARACTER ORDINARIO,  
EN FECHA 24 DE AGOSTO DE 2009**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. Ramón Marí Vila

**Concejales**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila

D. Rafael Galán Chiralt

D. Josep Jesús Sánchez Galán

D<sup>a</sup>. Amparo Cebrián Fernández

D<sup>a</sup>. Ana Pérez Marí

**SECRETARIO**

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a veinticuatro de agosto de dos mil nueve, siendo las nueve horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

**1. APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 20 Y 27 DE JULIO Y 10 DE AGOSTO DE 2009.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las Actas de las sesiones correspondientes a los días 20 y 27 de julio y 10 de agosto de 2009.

Las Actas de los días 20 y 27 de julio se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

El Acta del día 10 de agosto queda sobre la mesa.

**2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

Sentencia nº 83/09 de fecha 29 de julio dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Catarroja, en el procedimiento de juicio de faltas 171/09 que falla condenar a José Garrido Romero como responsable, en concepto de autor, de una falta contra los intereses generales, a la pena de multa de 30 días, con cuota diaria de 6 euros, y pago de la mitad de las costas, declarándose de oficio la mitad restante; y absolver a Mercedes Luján Martínez de la falta contra los intereses generales, con toda clase de pronunciamientos favorables.

Los Señores Concejales se dan por enterados.



### 3. APROBACIÓN, EN SU CASO, FACTURA DE LA EMPRESA NERI 46, S.L. Y ENDOSO DE LA MISMA.

Vista la factura Nº 00107/09 de la empresa NERI 46, SL. con CIF B96360961, relativa a "Mantenimiento zonas ajardinadas JULIO 2009" y que asciende a la cantidad de 15.749,90 euros así como la correspondiente solicitud de endoso que la misma empresa presenta.

Considerando el informe favorable de Intervención, respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente y órgano competente; que la factura está debidamente firmada por el técnico responsable así como por el concejal delegado del área.

Esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la siguiente factura:

FECHA y Nº fra. Y Nº registro	CONTRATISTA	DESCRIPCION	IMPORTE
31/07/2009 Nº fra: 00107/09 Nº reg.: 2009/2006	NERI 46, S.L. B96360961	Mantenimiento zonas ajardinadas JULIO 2009.	15.749,90 €

**Segundo.-** Tomar nota de los derechos de cobro derivados de la factura en favor de la entidad financiera CAJA RURAL DE TORRENT para su abono en la cuenta de la oficina Paiporta Nº 3118-0099-11-2010961429, a favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Intervención, Tesorería.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa NERI 46, S.L. y a la CAJA RURAL DE TORRENT sucursal de PAIPORTA.

### 4. APROBACIÓN, EN SU CASO, FACTURA DE LA EMPRESA AUTOS ORELLANO, S.L. Y ENDOSO DE LA MISMA.

Vista la factura Nº 110/09 de la empresa AUTOS ORELLANO SL con CIF B96222724, relativa a "ELEV.ELECTRICO DEL.IZDO" que asciende a la cantidad de 260.94 euros así como la correspondiente solicitud de endoso que la misma empresa presenta.

Considerando el informe favorable de Intervención, respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente y órgano competente; que la factura está debidamente firmada por el técnico responsable así como por el concejal delegado del área.

Esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la siguiente factura:

FECHA y Nº fra. Y Nº registro	CONTRATISTA	DESCRIPCION	IMPORTE
26/06/2009 Nº fra: 110/09 Nº reg.: 2009/1735	AUTOS ORELLANO S.L. B96222724	ELEV.ELECTRICO DEL.IZDO	260.94€



**Segundo.-** Tomar nota de los derechos de cobro derivados de la factura en favor de la entidad financiera CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO para su abono en la cuenta N° 2090/2230/50/0930450182, a favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Intervención, Tesorería.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa AUTOS ORELLANO S.L y a la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO sucursal de ALBAL.

## **5. APROBACIÓN, EN SU CASO, ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE “REFORMA Y ADECUACIÓN DE LOCAL MUNICIPAL DE LA BANDA JUVENTUD MUSICAL DE ALBAL”**

Visto el expediente de contratación de las obras de “Reforma y adecuación de local municipal de la Banda Juventud Musical de Albal” y atendidos los siguientes **hechos**:

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2009, adjudicó el contrato de obras de “Reforma y adecuación de local municipal de la Banda Juventud Musical de Albal” a la empresa Construcciones Díaz Sala, S.L. por el precio de 118.521,00 euros y 18.963,36 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. La adjudicación provisional se publicó el 29 de julio en el Perfil del contratante.
3. La adjudicación provisional se notificó el 31 de julio al adjudicatario requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.
4. Con fecha 19 de agosto el adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de 5.926,05 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de “Reforma y adecuación de local municipal de la Banda Juventud Musical de Albal” a la empresa Construcciones Díaz Sala, S.L. por el precio de 118.521,00 euros y 18.963,36 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Segundo.-** Notificar a Construcciones Díaz Sala, S.L., adjudicatario del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**Tercero.-** Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**Cuarto.-** Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación de Valencia, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Urbanismo a los efectos oportunos.



**6. ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, CONTEMPLADAS EN EL PLAN DIRECTOR POR EL CONCESIONARIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO, EN RELACIÓN A LA OBRA “IMPLANTACIÓN DE RED DE DRENAJE SEPARATIVA Y MEDIDAS DE CONTENCIÓN DE INUNDACIONES , MEJORAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ACCESIBILIDAD EN LA AVENIDA CORTS VALENCIANES”.**

Visto el expediente tramitado para la “Implantación de la red de drenaje separativa y medidas de contención de inundaciones y mejoras ambientales y de accesibilidad en la Avenida Corts Valencianes”, y atendidos los siguientes **hechos**:

Que por los servicios técnicos municipales se procedió a la redacción del oportuno proyecto técnico que ha servido de base a la licitación por Procedimiento abierto de la contratación de la obra civil. La adjudicación definitiva de dicho contrato se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2009 a favor de la empresa Castro Hermanos, S.L. con expresa exclusión de las obras de instalación de fontanería y red de abastecimiento.

Que por los servicios técnicos se han valorado las obras de fontanería y abastecimiento identificadas en el expresado proyecto en un presupuesto de ejecución por contrata de 133.258,39 € (IVA incluido).

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 2006, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Director de Abastecimiento, donde se realiza un análisis completo y pormenorizado de la situación de la red de abastecimiento y distribución de agua, se proponen soluciones globales para la red en alta a largo plazo, así como las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la red en baja, con priorización temporal de todas ellas. Así como Convenio de colaboración con la Entidad concesionaria de los servicios como anexo al contrato de los servicios y que define el marco de actuación para el adecuado seguimiento y realización de las previsiones contenidas en el referido Plan Director y la práctica de campañas de sensibilización para el ahorro de agua, por estimar se trata de un bien escaso y cuyo precio real habrá de ser satisfecho por las personas usuarias de los servicios.

A tales hechos les resulta de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación de aquellas obras cuyo importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración sea inferior a cuatro años, así como para la aprobación de los proyectos de obras en los casos en que sea competente para su contratación; competencia delegada en esta Junta de Gobierno.
2. Las determinaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y contrato suscrito en su día, según el cual a la U.T.E. concesionaria de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado corresponde colaborar con el Ayuntamiento para hacer viables cuantas actuaciones se implementen para racionalizar los consumos de agua por la vía de la reducción a través del ahorro y la concienciación ciudadana así como alcanzar un uso eficiente del agua que incorpore, entre otras actuaciones, la disminución de pérdidas en la red municipal y la actualización del parque de contadores, así como otras mejoras ambientales generales que guarden relación con dichos objetivos.



3. Las normas, directrices y prioridades contenidas en el Plan Director de Abastecimiento aprobado por el pleno del Ayuntamiento y los términos del Convenio de colaboración incorporado a la propia relación contractual.
4. Las normas generales que reconocen al contratista el derecho a la percepción de las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y el derecho por parte de la administración a modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado en tanto que sean adoptadas las medidas para garantizar, en su caso, el equilibrio económico de la concesión (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y arts. 126 y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la valoración de las actuaciones de fontanería y abastecimiento identificadas en el Proyecto Técnico de las obras "Implantación de la red de drenaje separativa y medidas de contención de inundaciones y mejoras ambientales y de accesibilidad en la Avenida Corts Valencianes", que ascienden a un presupuesto de ejecución por contrata de 133.258,39 € (IVA incluido).

**Segundo.-** Considerar necesaria y prioritaria, en los términos del Plan Director del servicio aprobado por el pleno del Ayuntamiento, las referidas obras y, en consecuencia, ordenar la ejecución de las mismas a la Unión Temporal de Empresas AQUALIA S.A. - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. - CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS S.A. (en adelante la U.T.E.), concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

**Tercero.-** Requerir a la citada UTE para que, en el plazo máximo de los diez días siguientes al de notificación del presente acuerdo, presente ante este Ayuntamiento un plan de ejecución y financiación de las expresadas obras con el plan de los trabajos y la repercusión consiguiente en las tarifas del servicio.

**Cuarto.-** Nombrar supervisores municipales de las citadas obras y de manera indistinta a los Arquitectos Técnicos Municipales D. Marcelo García Díaz y D. Evaristo Sanchis Bonet, uno de los cuales habrá de asistir con el concesionario a la comprobación del replanteo de las obras.

**Quinto.-** Las obras ejecutadas quedarán bajo la responsabilidad de la UTE en su calidad de concesionaria de la explotación del servicio, la cual deberá adscribir las al servicio y mantenerlas en las condiciones generales de uso y funcionamiento contempladas en el contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2004, Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al mismo y Convenio marco de colaboración aprobados por el pleno del Ayuntamiento el 29 de julio del 2006.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a Aqualbal UTE, así como a los departamentos de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

## **7. DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta



legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

### **7.1. ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIAS CONCRETAS DEL ÁREA DE URBANISMO.**

Vista la necesidad de reforzar el área jurídica municipal y disponer de un servicio de asesoramiento jurídico en materia de planeamiento especial, gestión y desarrollo de las actuaciones municipales en curso en los ámbitos de Infraestructura eléctrica y Plan de Pluviales, y atendidos los siguientes hechos:

1. Constituye el objeto del contrato administrativo de servicios, la realización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía, de los trabajos consistentes en el asesoramiento jurídico en materia de planeamiento especial, gestión y desarrollo de las actuaciones municipales en los ámbitos de Infraestructura eléctrica y Plan de Pluviales.
2. Gescivita S.L.U. desarrollaría la prestación del servicio durante dos mañanas a la semana, con dedicación de nueve horas y presencia efectiva en las dependencias municipales de D. Alberto Lobell López o de abogado/a colaborador/a de la sociedad, en horario no concurrente.
3. La duración del contrato será de cuatro meses, contados desde el uno de septiembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.
4. Existe consignación presupuestaria en el vigente presupuesto para atender al gasto que ello conlleva, realizándose la oportuna retención de crédito en la partida "Urbanismo: servicios profesionales" (710 4322 22703), con número de operación 22009002403.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la consideración del contrato que nos ocupa como contrato menor de servicios, al ser de cuantía inferior a 18.000 €.
2. Artículo 94 de la LCSP, en cuanto a la aprobación del expediente.
3. Disposición Adicional Segunda de la LCSP, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación del presente contrato, delegada en esta Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Adjudicar el contrato de servicio de asesoramiento jurídico en materia de planeamiento especial, gestión y desarrollo de las actuaciones municipales en curso en los ámbitos de Infraestructura eléctrica y Plan de Pluviales, a la empresa GESCIVITA S.L.U. con CIF. nº B-97188791, por importe total del contrato de 6.000 € (IVA incluido) y una duración de cuatro meses, con las limitaciones de dedicación señaladas y fecha de inicio el 1 de septiembre de 2009.

**Segundo.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil interesada, así como a los Departamentos de Intervención, Contratación y Urbanismo a los efectos oportunos.

### **7.2. ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIAS CONCRETAS DEL ÁREA DE URBANISMO.**

Vista la necesidad de reforzar el área jurídica municipal y disponer de un servicio de asesoramiento técnico en materia de planeamiento especial, gestión y desarrollo de las



actuaciones municipales en curso en los ámbitos de Infraestructura eléctrica y Plan de Pluviales, y atendidos los siguientes hechos:

1. Constituye el objeto del contrato administrativo de servicios, la realización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía, de los trabajos consistentes en el asesoramiento técnico en materia de planeamiento especial, gestión y desarrollo de las actuaciones municipales en los ámbitos de Infraestructura eléctrica y Plan de Pluviales.
2. Domo Studio, S.L. desarrollaría la prestación del servicio durante 7,5 horas a la semana, equivalentes a 30 horas mensuales, con presencia efectiva en las dependencias municipales de D. Carlos Payá Tenorio.
3. La duración del contrato será de cuatro meses, contados desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.
4. Existe consignación presupuestaria en el vigente presupuesto para atender al gasto que ello conlleva, realizándose la oportuna retención de crédito en la partida "Urbanismo: servicios profesionales" (710 4322 22703), con número de operación 22009002402.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la consideración del contrato que nos ocupa como contrato menor de servicios, al ser de cuantía inferior a 18.000 €.
2. Artículo 94 de la LCSP, en cuanto a la aprobación del expediente.
3. Disposición Adicional Segunda de la LCSP, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación del presente contrato, delegada en esta Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Adjudicar el contrato de servicio de asesoramiento técnico en materia de planeamiento especial, gestión y desarrollo de las actuaciones municipales en curso en los ámbitos de Infraestructura eléctrica y Plan de Pluviales, a la empresa DOMO STUDIO S.L. con CIF. nº B-97079289, por importe total del contrato de 6.000 € (IVA incluido) y una duración de cuatro meses, con las limitaciones de dedicación señaladas y fecha de inicio el 1 de septiembre de 2009.

**Segundo.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil interesada, así como a los Departamentos de Intervención, Contratación y Urbanismo a los efectos oportunos.

## 8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez